



**RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00463-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: CONSTRUEQUIPOS S.A.S.NIT. 823004677-1**

**DEMANDADO: CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO INTEGRANTES OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S y ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.NIT.No. 9013899532-3, 900.990.182 – 3 Y 901310443-8, respectivamente**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda, Informándole que se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese proveer. Barranquilla 06 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por CONSTRUEQUIPOS S.A.S, contra CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO INTEGRANTES OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S y ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.

Ahora bien, examinada la presente demanda se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422 y S.S. del C.G.P, al evidenciarse a cargo de la parte demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el juzgado,

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIACIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCIIDENTAL DE BARRANQIOLLA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de CONSTRUEQUIPOS S.A.S, identificada con NIT. 823004677-1, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. BHORYS EDUARDO LOPEZ ARRIETA, contra CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO INTEGRANTES OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S y ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, identificados con NIT. Nos. 9013899532-3, 900.990.182 – 3 y 901310443-8, respectivamente por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$37.099.008,5), por concepto de capital, y correspondiente al siguiente número de facturas, fecha de radicación, valor y saldos que se describe a continuación:

| NÚMERO DE FACTURA | FECHA DE CREACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | VALOR FACTURA   | SALDO FACTURA         |
|-------------------|-------------------|----------------------|-----------------|-----------------------|
| FE3865            | 04-03-2022        | 05-03-2022           | \$9.674.632,67  | \$9.674.632,67        |
| FE3864            | 04-03-2022        | 05-03-2022           | \$24.675.840,00 | \$24.675.840,00       |
| FE3905            | 25-03-2022        | 26-03-2022           | \$2.748.535,87  | \$ 2.748.535,87       |
|                   |                   |                      | <b>TOTAL</b>    | <b>\$37.099.008,5</b> |



Más los intereses a que hubiere lugar desde la fecha de vencimiento de cada factura, hasta que se verifique el pago total de la obligación (Art.431 del Código General del Proceso); mas las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el Art. 291 – 292 – 293 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

**TERCERO:** Se hace saber a los demandados que disponen de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.

**CUARTO:** Reconocer personería al Dr. BHORYS EDUARDO LOPEZ ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía. No. 1.104,378.609, portador de la T.P. No. 284010 del C. S. de la Judicatura como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No.\_\_\_\_ en la secretaría  
del juzgado a las 7:30 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



**RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00463-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: CONSTRUEQUIPOS S.A.S.NIT. 823004677-1**

**DEMANDADO: CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO INTEGRANTES OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S y ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.NIT. No. 9013899532-3, 900.990.182 – 3 Y 901310443-8, respectivamente**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada por el actor. Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

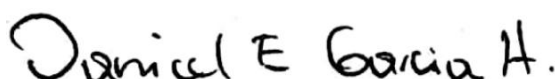
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1º del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables la demandada CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO INTEGRANTES OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S y ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, identificados con NIT.Nos. 9013899532-3, 900.990.182 – 3 y 901310443-8, respectivamente, en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE COLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV. VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITY BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ. Oficiése a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$55.700.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ



Barranquilla, 06 de septiembre de 2022

Oficio No. 01140-22J6PCCM

SEÑORES:

**BANCO**  
**CIUDAD**

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00463-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONSTRUEQUIPOS S.A.S.NIT. 823004677-1

DEMANDADO: CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO INTEGRANTES OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S y ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.NIT.No. 9013899532-3, 900.990.182 – 3 Y 901310443-8, respectivamente

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables la demandada CONSORCIO PLACA HUELLA COLOSO INTEGRANTES OMEGA BUILDINGS CONSTRUCTORA S.A.S y ANDINA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, identificados con NIT.Nos. 9013899532-3, 900.990.182 – 3 y 901310443-8, respectivamente, en las siguientes entidades financieras: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE COLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV. VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITY BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ.* Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$55.700.000)."

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012672076.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación.

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA